JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	05129-31-03-001-2022-00114-00
A.I.	466
Demandante	DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO
Demandado	DANIEL ZAPATA BUITRAGO
Asunto	Admite demanda

Dentro del presente proceso ordinario laboral, por cumplir los requisitos formales de los artículos 25 y 26 CPL, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por el señor DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO en contra del señor DANIEL ZAPATA BUITRAGO.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su notificación, la misma se realizará conforme lo señala el artículo 41 del CPL en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el termino de diez (10) días para contestar la demanda -artículo 74 CPL.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado DANIEL ZAPATA BUITRAGO, con TP 315.419 DEL CS de la Judicatura,

en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

SERGIO ZAPATA PATIÑO

JUEZ